

MORELOS
ESTADO DE MORELOS

Comisión Estatal
de Mejora
Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/690/2014



"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 20 de octubre de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

LIC. ATANASIO PÉREZ VILLALOBOS
REGIDURIA DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA
P R E S E N T E

ACUSE

En atención a su oficio RGR/124/2014, recibido con fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual fue enviado el anteproyecto "Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos" y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio RGR/100/2014, recibido con fecha ocho de agosto de la presente anualidad, el Regidor de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Jojutla, envía el "Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos" para su revisión.

SEGUNDO.- Con fecha ocho de agosto del presente año, el Regidor de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Jojutla, envía la solventación de las observaciones hechas por esta Comisión al "Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos" mediante oficio CEMER/DG/960/2013.

TERCERO.- En diversas fechas se sostuvieron reuniones de trabajo con personal del h. Ayuntamiento de Jojutla, en donde se analizaron las observaciones que esta Comisión realizó al anteproyecto en estudio y se solicitó la Manifestación de Impacto Regulatorio.

CUARTO.- Mediante oficio RGR/124/2014, de fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad, se recibió el Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de

CEMER
Avenida Río Mayo, número 1100, Plaza El Campanario,
Locales 5 y 6, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

24-10-14
RECIBI ORIGINAL
Y 2 COPIAS
ATANASIO PÉREZ VILLALOBOS



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/690/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Jojutla, Morelos, así como la Manifestación de Impacto de Regulatorio, sin embargo se plantearon nuevas observaciones a dicho anteproyecto.

QUINTO.- Con fecha quince octubre se recibió por medio electrónico la solventación en su totalidad de las observaciones y la versión final del Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 4 párrafo segundo, en el que se establece la facultad que tienen los ayuntamientos de elaborar, aprobar y publicar sus ordenamientos, es que nace la necesidad de crear en el municipio de Jojutla, Morelos un reglamento que permita establecer las normas para la conservación, protección, restauración, preservación y regeneración del ambiente, así como para el control, la corrección y prevención de los procesos con riesgo de deterioro ambiental, ya que la finalidad de este gobierno municipal es garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

TERCERO.- Ante esta circunstancia, el gobierno municipal de Jojutla, además de establecer normas que garanticen el derecho a un mejor ambiente natural a favor de las personas, se ha impuesto la obligación de crear un ordenamiento que permita propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación, y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que la recaudación de los ingresos que por tales conceptos le corresponden al ayuntamiento sean compatibles con los beneficios a favor de la sociedad con la protección de los ecosistemas

OBSERVACIONES

Se propuso eliminar la solicitud del Dictamen de Impacto Ambiental de no Afectación al Medio Ambiente para el caso de autorizaciones de proyectos de uso de suelo, edificación o construcción de obras, toda vez que de conformidad con el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto y

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/690/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Riesgo Ambiental, es facultad del Estado emitir la Manifestación de Impacto Ambiental, evitando así la duplicidad de funciones; Se propuso regular que los propietarios obligados a restaurar y regenerar el suelo y la cubierta vegetal serán aquellos que se compruebe, hayan causado daños o afectación al ambiente, ya que esta disposición estaba dirigida a la generalidad; Se propuso incluir, de conformidad con la Ley Estatal de Fauna, el procedimiento y las sanciones aplicables en caso de maltrato animal, así mismo se definen las Sociedades Protectoras de Animales como auxiliares de la Autoridad Municipal competente en la materia; Así mismo de conformidad con la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos se propuso regular las sanciones administrativas a imponer, así como incluir un Artículo Transitorio que contemple que las Sanciones antes mencionadas podrán imponerse hasta que se encuentren incluidas en la Ley de Ingresos Municipal.

BENEFICIOS

Debido a que el Reglamento de protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos, prevé requisitos y tiempos de respuesta es de orden público e interés social, por lo que es indispensable expedirlo, además de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, cumpliendo con el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015.

Los servicios que presta el municipio para la conservación, protección, restauración, preservación y regeneración del ambiente, así como para el control, la corrección y prevención de los procesos con riesgo de deterioro ambiental, representan un beneficio mayor a favor del particular que del costo que implica dicho derecho, pues con dichos servicios que otorga el Ayuntamiento garantiza el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Los fundamentos legales y facultades para emitir el Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos:

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Artículos 4 párrafo segundo, 60, 61, fracción IV, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/690/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.
- Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos.
- Bando de Gobierno del Municipio de Jojutla, Morelos.
- Bando de Policía del Municipio de Jojutla, Morelos

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el "Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos".

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

A T E N T A M E N T E

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

CCP.- Lic. Misael Domínguez Arce.- Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Jojutla.- Para su conocimiento.
Prof. Elías Sámano Ocampo.- Director de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Jojutla.- Mismo fin
Lic. María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin
Archivo/Minutario
EBO/EDD